



GOBIERNO CIVIL
DE
BURGOS

V I S A D O

Vistos los presentes Estatutos de la ASOCIACION - socio-cultural "AMIGOS DE HUESPEDA", de HUESPEDA DE CADERE CHAS, de esta Provincia, que se constituye al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, reconociendo el derecho de asociación, concurriendo en los mismos, las circunstancias de que sus fines son lícitos, atendidas las características y naturaleza de la mencionada Sociedad, con esta fecha se acordó por este Gobierno Civil, por resolución motivada, declarar suficientemente acreditados aquéllos y apta para el desarrollo de sus actividades sociales, quedando sometida al cumplimiento y disciplina de la mencionada Ley.

Fué practicada la inscripción en el Registro Provincial al número 609.

Burgos, 10 de Agosto de 1.982

EL GOBERNADOR CIVIL P.S.



[Firma manuscrita]



GOBIERNO CIVIL

DE

BURGOS

Secc. 2ª

Negdº. 2.2.

Reg. Prov. num. 609

DE LA PROVINCIA
 REGISTRO GENERAL
 13 AGO 1992
 SALIDA N.º 19702

Vista la solicitud formulada por el Sr. Presidente de la ASOCIACION SOCIO-CULTURAL "AMIGOS DE HUESPEDA", de HUESPEDA DE CADERECHAS, de esta Provincia, para que sea inscrita en el correspondiente Registro Provincial y Nacional, la Asociación antes referida.

RESULTANDO: Que según el artículo 2º de los Estatutos Sociales, - sus fines son los de promover el desarrollo socio-cultural de la población que eleve su conciencia ciudadana, cooperar al buen funcionamiento de las instituciones de todo tipo de la localidad, participar en la solución de los problemas socio-culturales que afecten a la población, fomentar la participación responsable ciudadana en la vida local y defender las aspiraciones de la población que redunden en un mayor nivel cultural, una ética mas acendrada y una progresiva justicia social.

RESULTANDO: Que su patrimonio fundacional es nulo y el presupuesto anual tendrá un límite de cien mil pesetas. Los recursos económicos lo constituyen las cuotas de los socios, los productos de los bienes, así como las subvenciones, legados, donaciones que pueda recibir y los ingresos de las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva. Su ámbito será local, fijando su domicilio social en Huéspeda de Caderechas.

Vistos la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964, el Decreto de 20 de mayo de 1.965, la Orden de 25 de Junio de 1.965, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y la Orden de 26 de septiembre de 1.977.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Gobierno Civil tiene competencia para resolver sobre la procedencia/ de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que los fines que persigue y los medios que utiliza esta Asociación son lícitos y se ajustan al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la Asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en/ los Estatutos, no incurriéndose en transgresión al ordenamiento constitucional.

Este Gobierno Civil, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Interior resuelve inscribir la Asociación y visar sus Estatutos.

ST. Presidente de la ASOCIACION SOCIO-CULTURAL AMIGOS DE HUESPEDA

HUESPEDA DE CADERECHAS

Los socios fundadores al recibo de la presente, deberán dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 11 del Decreto, presentando - en la Sección de Asociaciones de este Centro los libros de Actas, - Socios y Contabilidad, para diligenciamiento y habilitación de los mismos.

Lo que comunico a V. para su cumplimiento, con devolución - de un ejemplar de los Estatutos visados.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 10 de Agosto de 1.982

EL GOBERNADOR CIVIL P.S.



Sr. Presidente de la ASOCIACION SOICIO-CULTURAL "AMIGOS DE HUESPEDA"

HUESPEDA DE CADERECHAS .-